

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2019

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA.**, REPRESENTADO POR LOS C.C. **C. JOSE DONALDO RICARDO ZÚÑIGA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, SINDICA MUNICIPAL, **L.A.E. ROCIO SOLANO OROZCO**, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO, **C.P. ESTHER RODRIGUEZ CASTELLANOS**, TESORERA MUNICIPAL A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL AYUNTAMIENTO**"; Y POR LA OTRA PARTE EL **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**, REPRESENTADO POR LOS C. C. **IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA**, SECRETARIA GENERAL, **ALIDA BRACAMONTES CEBALLOS**, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS, **ARTURO MATA CEBALLOS**, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y EL C. **JOSE PONCIANO GONZALEZ CRUZ**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, A QUIENES EN LOS SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "**EL SINDICATO**", CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR Y CONSIGNAR LAS PRESTACIONES QUE EL AYUNTAMIENTO OTORGA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SUJETÁNDOLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "**EL AYUNTAMIENTO**", QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CON FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON DOMICILIO EN LEONA VICARIO No. 1, DE COMALA, COL.

II.- DECLARA "**EL SINDICATO**", QUE ES UN ORGANISMO GREMIAL DE CARÁCTER LABORAL CONSTITUIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA Y CONFORMADO PARA BUSCAR EL MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN MELCHOR OCAMPO No. 70, DE COMALA, COL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE CON EL PROPÓSITO DE REESTRUCTURAR Y PLASMAR EN UN DOCUMENTO ÚNICO LAS DIVERSAS PRESTACIONES LABORALES CONCEDIDAS POR "**EL AYUNTAMIENTO**" Y LOGRADAS POR "**EL SINDICATO**", A FAVOR DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, SE HA CONVENIDO EL CONCENTRAR EN EL PRESENTE CONVENIO TALES DISPOSICIONES.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

1.- SUeldo QUINCENAL, SEGÚN EL SIGUIENTE CATALOGO PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS:

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO				
NUM	NOMBRE DEL PUESTO	SUELDO QUINCENAL	SOBRESUELDO O QUINCENAL (89% DEL SUELDO)	TOTAL
1	JUBILADOS CON CATEGORIA DE JEFE	\$ 4,985.20	\$ 4,436.83	\$ 9,422.03
2	JEFE DE AREA	\$ 4,336.80	\$ 3,859.75	\$ 8,196.55
3	JEFE ADMINISTRATIVO	\$ 4,336.80	\$ 3,859.75	\$ 8,196.55
4	JEFE DE CONTABILIDAD	\$ 4,336.80	\$ 3,859.75	\$ 8,196.55
5	JEFE DE INGRESOS	\$ 4,336.80	\$ 3,859.75	\$ 8,196.55
6	JEFE DE EGRESOS	\$ 4,336.80	\$ 3,859.75	\$ 8,196.55
7	JEFE DE COBRANZA	\$ 4,336.80	\$ 3,859.75	\$ 8,196.55
8	JEFE OPERATIVO	\$ 4,336.80	\$ 3,859.75	\$ 8,196.55
9	AUXILIAR DE COBRANZA	\$ 3,695.35	\$ 3,288.86	\$ 6,984.21
10	ENCARGADO "A" DEL RASTRO MUNICIPAL	\$ 3,672.62	\$ 3,268.63	\$ 6,941.25
11	AUX DE TELEMATICA	\$ 3,658.05	\$ 3,255.66	\$ 6,913.71
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3,658.05	\$ 3,255.66	\$ 6,913.71
13	AUXILIAR DE CULTURA	\$ 3,658.05	\$ 3,255.66	\$ 6,913.71
14	AUXILIAR DE TALLERES	\$ 3,658.05	\$ 3,255.66	\$ 6,913.71
15	NOTIFICADOR	\$ 3,658.05	\$ 3,255.66	\$ 6,913.71
16	ENCARGADO "B" DEL PANTEON	\$ 3,588.23	\$ 3,193.52	\$ 6,781.75
17	SECRETARIA (O)	\$ 3,147.75	\$ 2,801.50	\$ 5,949.25
18	ELECTRICISTA	\$ 3,115.65	\$ 2,772.93	\$ 5,888.58
19	ENCARGADA (O) DE BIBLIOTECA	\$ 3,026.55	\$ 2,693.63	\$ 5,720.18
20	AUXILIAR DE CLORACION	\$ 2,936.49	\$ 2,613.48	\$ 5,549.97
21	FONTANERO	\$ 2,936.49	\$ 2,613.48	\$ 5,549.97
22	ALMACENISTA	\$ 2,912.25	\$ 2,591.90	\$ 5,504.15
23	BIBLIOTECARIA (O) 1	\$ 2,912.25	\$ 2,591.90	\$ 5,504.15
24	CHOFER	\$ 2,912.25	\$ 2,591.90	\$ 5,504.15
25	BIBLIOTECARIA (O)	\$ 2,841.60	\$ 2,529.02	\$ 5,370.62
26	AUXILIAR DEL RASTRO	\$ 2,841.60	\$ 2,529.02	\$ 5,370.62
27	RECEPCIONISTA	\$ 2,821.50	\$ 2,511.14	\$ 5,332.64
28	SECRETARIA (O) "A"	\$ 2,821.50	\$ 2,511.14	\$ 5,332.64
29	ALMACENISTA "A"	\$ 2,711.40	\$ 2,413.15	\$ 5,124.55
30	AUXILIAR DE ASEO PUBLICO	\$ 2,711.40	\$ 2,413.15	\$ 5,124.55
31	AYUDANTE GENERAL	\$ 2,711.40	\$ 2,413.15	\$ 5,124.55
32	INTENDENTE	\$ 2,711.40	\$ 2,413.15	\$ 5,124.55
33	JARDINERO	\$ 2,711.40	\$ 2,413.15	\$ 5,124.55
34	PEON	\$ 2,711.40	\$ 2,413.15	\$ 5,124.55
35	BIBLIOTECARIA (O) "A"	\$ 2,602.20	\$ 2,315.96	\$ 4,918.16

2.- SOBRESUELDO QUINCENAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS: Del 89% del Sueldo.

3.- HOMOLOGACIÓN SALARIAL CON GOBIERNO DEL ESTADO, tal y como marca el Artículo 43 de las Condiciones Generales de Trabajo.

4.- DÍAS Y HORARIOS DE TRABAJO.- De lunes a viernes.- Personal administrativo de 8:30 a 14:30 hrs; personal de campo de 7:00 a 13:00 hrs., personal de aseo público e intendencia: horario acostumbrado. Quienes laboren los sábados, como es el caso de recolección de basura, recibirán una compensación.

5.- PRESTACIONES NÓMINALES. SE PAGARAN A TODOS LOS TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS:

5.1 CANASTA BÁSICA: \$ 832.62 Quincenales
5.2 PREVISION SOCIAL MULTIPLE: \$ 261.31 Quincenales
5.3 BONO DE TRANSPORTE: \$ 547.04 Quincenales
5.4 AYUDA PARA RENTA: \$ 466.27 Quincenales
5.5 COMPENSACION ADMINISTRATIVA: \$313.34 Mensuales a trabajadores sindicalizados activos.

5.6 ESTIMULO PROFESIONAL: \$ 500.00 Mensuales, a quienes presenten su título o cédula profesional.

5.7 APOYO DE GUARDERIA: \$ 468.44 Mensual o \$234.22 Quincenal Para madres Trabajadoras sindicalizadas activas que tengan hijos de un año y medio a tres años y medio.

5.8 PAGO DEL DÍA 31: Se cubrirá a los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, **1 (uno) día** más de Sueldo y Sobresueldo cuando el mes tenga 31 días.

5.9 BONO DE PUNTUALIDAD: Para los trabajadores Sindicalizados activos, **4 (Cuatro) días** en base al sueldo y sobresueldo, se pagara en la primera quincena de cada mes de acuerdo a los establecido en el Reglamento para el Otorgamiento del Estimulo por Puntualidad y se otorga con la finalidad de apoyar la economía familiar.

5.10 PRIMA DE RIESGO: Para los trabajadores Sindicalizados activos con los siguientes puestos: Auxiliares de Aseo Público, Auxiliares Operativos, Jefes Operativos, Auxiliares de recolección de basura, Auxiliares de Electricista, Choferes, Electricistas, Fontaneros y Guarda Rastro la cantidad de: **\$ 421.00** (CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) Mensuales.)

6.- QUINQUENIOS: Que se cubre el 50% (cincuenta por ciento) de manera quincenal, con base a la siguiente tabla a los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados:

PRIMERO:	4	días de sueldo y sobresueldo +	\$ 6.00	+ 70% de \$ 6.00	(\$10.20)	mensuales
SEGUNDO:	5	" " " " " " "	+ \$12.00	+ 70% de \$12.00	(\$ 20.40)	"
TERCERO:	6	" " " " " " "	+ \$18.00	+ 70% de \$18.00	(\$30.60)	"
CUARTO:	7	" " " " " " "	+ \$24.00	+ 70% de \$24.00	(\$40.80)	"
QUINTO:	8	" " " " " " "	+ \$30.00	+ 70% de \$30.00	(\$51.00)	"
SEXTO:	10	" " " " " " "	+ \$36.00	+ 70% de \$36.00	(\$61.20)	"

7.- BECAS MENSUALES: Para Hijos de Trabajadores y trabajadores a nivel escolar, de primaria, secundaria, bachillerato, profesional, academias y otros:

PROMEDIO:	PRIMARIA:	SECUNDARIA:	BACH., PROF., U OTRO:
8.0	\$ 249.82	\$ 361.56	\$ 631.12
8.5	282.69	427.33	710.03
9.0	315.56	493.08	788.94
9.5	348.44	519.32	867.84
10	374.53	565.43	946.73

En el caso de los Hijos de los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados que cursen el primer grado de primaria, se tomará en cuenta la calificación del primer bimestre para cubrir ese año escolar; asimismo, se podrá pagar lo correspondiente al primer año de primaria, con la calificación de ese año escolar, la cual se tomará en cuenta para la beca correspondiente al segundo año de primaria.

7.1 El Trabajador Sindicalizado que estudie y que tenga un promedio no menor al 8.5 de calificación, recibirá una compensación de: **\$400.00** (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Semestral.

8.- BONOS ANUALES:

8.1 PASE DEL CAMION: Apoyo económico que se otorga a los trabajadores sindicalizados activos, quienes radican fuera de la cabecera municipal y se trasladan al Ayuntamiento, por la cantidad que resulta del costo diario del pasaje de camión, descontando los días de vacaciones, cumpleaños, y días festivos.

8.2 EXTRAORDINARIO a los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados: (Segunda quincena de febrero de cada año) **\$1,765.96**

8.3 BONO DEL DIA DE LA MADRE: a las trabajadoras sindicalizadas activas, jubiladas y pensionadas: **1,858.03**

8.4 BONO DEL DIA DEL PADRE: Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados **929.00**

8.5 BONO SINDICAL: **9 (Nueve) días** en base al sueldo, sobresueldo y quinquenios que se otorga en la primera quincena de Abril a los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados

8.6 BONO DEL DIA DE LA SECRETARIA a los trabajadores sindicalizados activos **\$ 785.30**

8.7 BONO DE UTILES ESCOLARES: Se otorgan **\$1,920.95** en la segunda quincena de agosto, a los Trabajadores que estudian y/o tengan Hijos estudiando.

8.8 BONO DEL BUROCRATA: Lo correspondiente a **25 (Veinticinco) días** en base al sueldo sobresueldo y quinquenios. Se otorgará en el Informe de Actividades del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC**



Y DIF DE COMALA, COL., a los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados y a quienes hayan laborado ininterrumpidamente durante ese año. Para quienes no laboren el año completo se les cubrirá la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado.

8.9 BONO DE CAPACITACIÓN: Se entregan **\$1,500.00** conforme al Reglamento para el Otorgamiento del Estimulo de Capacitación.

8.10 AYUDA PARA ADQUISIÓN DE LENTES: **\$733.78** de manera anual, siempre y cuando acrediten la adquisición.

8.11 ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD: Se pagarán en base al *sueldo, sobresueldo, quinquenios y prestaciones nominales*, a partir de la primera quincena de enero, en el orden en que cumplan años de servicio los Trabajadores sindicalizados activos *de acuerdo a lo siguiente:*

10 Años de Servicio: 30 (Treinta) días.

15 Años de Servicio: 45 (Cuarenta y cinco) días.

20 Años de Servicio: 65 (Sesenta y cinco) días.

25 Años de Servicio: 85 (Ochenta y cinco) días.

30 Años de Servicio: 120 (Ciento veinte) días.

8.12 BONO PARA COMPRA DE JUGUETES: **5 días** en base al sueldo, sobresueldo y quinquenio que se otorga en la primera quincena del mes de diciembre de cada año a todos los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados

9.- AGUINALDO: En la primera quincena de Diciembre de cada año, a todos los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, se pagarán **45 (Cuarenta y cinco) días**, en base al sueldo, de acuerdo al artículo 67º, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, que deberá pagarse en una sola exhibición antes del 19 de Diciembre de cada año. Para quienes no laboren el año completo se les cubrirá la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado.

10.- CANASTA NAVIDEÑA: Se pagarán a todos los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, **45 (Cuarenta y cinco) días en base al sobresueldo y 45 (Cuarenta y Cinco) días en base al Quinquenio** y deberá ser a más tardar el 20 de Diciembre de cada año.

11.- CUESTA DE ENERO: Se pagarán lo correspondiente a **45 (Cuarenta y Cinco) días en base al sueldo, 45 (Cuarenta y Cinco) días en base al sobresueldo y 45 (Cuarenta y Cinco) días en base al Quinquenios** y deberá ser a más tardar el 31 de Diciembre de cada año a todos los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados

12.- VACACIONES: Se otorgarán **20 (Veinte) días**, en dos periodos semestrales, cuando el Trabajador o la trabajadora las solicite.

12.1: PRIMA VACACIONAL: consistente en **15 (Quince) días** de Salario Mínimo General Vigente del Área Geográfica (SMGVAG), en cada periodo vacacional y que se otorgará al Trabajador sindicalizado activo antes de salir de vacaciones. En el caso de que no se tomen las vacaciones, se cubrirá la prima vacacional en junio y diciembre, gozando del período correspondiente de vacaciones en el transcurso de los 6 (Seis) meses siguientes al pago de la prima vacacional.

12.2: El Trabajador que tenga más de 25 (Veinticinco) años de servicio, gozará de dos periodos vacacionales de manera semestral y serán de 13 (Trece) días cada uno.

12.3: PRIMA DOMINICAL: Que se otorga a los Trabajadores sindicalizados activos que laboran los domingos, siendo este lo correspondiente a 1(uno) Salario Mínimo General Vigente del Área Geográfica (SMGVAG) multiplicado por los domingos del mes correspondiente.

12.4: AYUDA POR SERVICIOS: Se otorgará dos veces al año junto con la Prima Vacacional, en los periodos de Enero a Junio y de Julio a Diciembre de cada año y se pagará a los Trabajadores sindicalizados activos de acuerdo al puesto de cada trabajador, tomando como base los días de Sueldo y Sobresueldo según corresponda y será de la siguiente manera:

NÚM.	NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS DE SUELDO	DÍAS DE SOBRESUELDO
1	JEFE DE ÁREA	9.05	13.5
2	JEFE ADMINISTRATIVO	9.05	13.5
3	JEFE DE CONTABILIDAD	9.05	13.5
4	JEFE DE INGRESOS	9.05	13.5
5	JEFE DE EGRESOS	9.05	13.5
6	JEFE DE COBRANZA	9.05	13.5
7	JEFE OPERATIVO	9.05	13.5
8	AUXILIAR DE COBRANZA	8.28	13.5
9	ENCARGADO "A" DEL RASTRO MUNICIPAL	8.25	13.5
10	AUXILIAR DE TELEMÁTICA	8.23	13.5
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8.23	13.5
12	AUXILIAR DE CULTURA	8.23	13.5
13	AUXILIAR DE TALLERES	8.23	13.5
14	NOTIFICADOR	8.23	13.5
15	ENCARGADO "B" DEL PANTEÓN	8.12	13.5
16	SECRETARIA (O)	7.37	13.5
17	ELECTRICISTA	7.31	13.5
18	ENCARGADA (O) DE BIBLIOTECA	7.13	13.5



19	AUXILIAR DE CLORACIÓN	6.93	13.5
20	FONTANERO	6.93	13.5
21	ALMACENISTA	6.88	13.5
22	BIBLIOTECARIA (O) 1	6.88	13.5
23	CHOFER	6.88	13.5
24	BIBLIOTECARIA (O)	6.71	13.5
25	AUXILIAR DEL RASTRO	6.71	13.5
26	RECEPCIONISTA	6.66	13.5
27	SECRETARIA (O) "A"	6.66	13.5
28	ALMACENISTA "A"	6.38	13.5
29	AUXILIAR DE ASEO PUBLICO	6.38	13.5
30	AYUDANTE GENERAL	6.38	13.5
31	INTENDENTE	6.38	13.5
32	JARDINERO	6.38	13.5
33	PEÓN	6.38	13.5
34	BIBLIOTECARIA (O) "A"	6.09	13.5

13.- BONOS SEXENALES

13.1: FEDERAL: Consistente en el pago de **15 (Quince) días** en base al sueldo, sobresueldo, quinquenios y canasta básica y deberá pagarse en la primera quincena de Noviembre a todos los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados.

13.2: ESTATAL: Consistirá en el pago de **15 (Quince) días** en base al sueldo, sobresueldo, quinquenios y canasta básica, mismo que se cubrirá en la primera quincena de Noviembre a todos los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados.

14.- FONDO DE AHORRO: El Ayuntamiento, otorgará un fondo de ahorro a los trabajadores de base sindicalizados **activos, jubilados y pensionados** que tienen derecho, mismo que **es integrado con la aportación del Ayuntamiento de un 7.5%, en base al sueldo y sobresueldo, de manera quincenal y los trabajadores activos, jubilados y pensionados, aportarán una cantidad igual.** La tesorería Municipal, entregará al Sindicato el cheque de manera mensual, **durante los primeros 5 días de cada mes**, por la cantidad aportada por el H. Ayuntamiento y por los trabajadores activos, jubilados y pensionados y el IPECOL de igual manera, entregará la aportación de los jubilados y pensionados. Correspondiendo al Sindicato la administración de este fondo de Ahorro, con el objeto de proporcionar préstamos personales a los sindicalizados, y en la segunda quincena del mes de enero de cada año, el sindicato hará entrega a cada trabajador de su respectivo fondo de ahorro; dichas aportaciones tanto del patrón, como del trabajador, se deberán de reflejar en la nómina y recibos de pago de cada uno de los trabajadores.

15.- UNIFORMES El Ayuntamiento otorga a los Trabajadores Activos:

15.1: UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO E INTENDENCIA: 5 (Cinco) playeras o blusas, escogiendo colores dicho Personal y deberán entregarse en el mes de Enero de cada año.

15.2: UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CAMPO: Entendiéndose por Personal de campo, todo el que no sea administrativo con independencia del Área o Adscripción a la que pertenezca y deberán entregarse en los meses de Enero y Julio de cada año:

ASEO PUBLICO: 2(Dos) playeras, 1(Uno) pantalón de mezclilla, 1(Uno) par de botas, 1(Uno) par de guantes, 1(Uno) impermeable en la temporada de lluvias y en el caso de fajas, a quien las necesite.

ELECTRICISTAS: 2 (Dos) playeras, 1(Uno) pantalón de mezclilla, 1(Uno) par de botas para electricistas, 1(Uno) par de guantes, y 1(Uno) impermeable en la temporada de lluvias.

RASTRO: 2(Dos) playeras, 1(Uno) pantalón de mezclilla, 1(Uno) par de botas, 1 (Uno) par de guantes e impermeable en la temporada de lluvias.

JARDINEROS, PEONES, CHOFERES E INTENDENCIA: 2(Dos) playeras, 1(Uno) pantalón de mezclilla y 1 (Uno) par de botas.

15.3 MARCHA OBRERA DEL 1º DE MAYO: El H. Ayuntamiento deberá proporcionar a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados:

A los **Hombres:** 1 (Uno) Pantalón y 1(Una) camisa, a las **Mujeres:** 3 (Tres) metros de tela doble ancho y el pago de hechura de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) en el entendido que el Sindicato decidirá el color y esta prestación deberá cubrirse a más el 15 de Abril de cada año

15.4 UNIFORME DEPORTIVO: Se entrega en el mes de junio a los integrantes del Equipo de Futbol, el Sindicato deberá escoger el diseño y los colores del uniforme.

16.- PERMISOS ECONÓMICOS: Los trabajadores Sindicalizados activos tendrán derecho a 10 (Díez) días al año, cuando los necesite y en el caso de los Trabajadores que no gocen de sus días económicos, como estímulo se les pagará el equivalente a 10 (Diez) días de salario, incluyendo todas las prestaciones nominales. Quienes disfruten como máximo 3 (tres) días económicos, recibirán la cantidad proporcional que por esta prestación se otorga y en el caso de los trabajadores disfruten más de 3 (tres) días, perderán el beneficio de este estímulo económico.

17.-LICENCIAS:

17.1.- SIN GOCE DE SUELDO:

Hasta por 1 año.- Incrementándose este tiempo por cumplir para su jubilación.

17.2.- CON GOCE DE SUELDO:

- * 10 (Diez) días por contraer matrimonio al civil.
- * 05 (Cinco) días cuando fallece el cónyuge, hijo(a), padre, madre o hermanos.
- * 08 (Ocho) días cuando el deceso ocurra fuera del Estado y hasta un mes, cuando ocurra en el Extranjero, siempre y cuando el trabajador demuestre el traslado.
- * Hasta por 3 (Tres) días cuando confronte problemas legales con autoridad competente, siempre y cuando demuestre su inocencia.
- * Licencias otorgadas por el H. Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de Trabajo.

18.- DÍAS DE ASUETO:

- 01 día Con motivo de su cumpleaños, cuando se laborable. (Negociable).
- 01 día Por participar en la Marcha Obrera 1° de Mayo (Cuando lo solicite).
- 01 día Para el informe de Actividades del Sindicato, en el mes de Octubre.
- 01 día Por el 12(Doce) de Octubre. (Negociable en todo el año.)
- 01 día Para las Madres Trabajadoras por el 10 (Diez) de Mayo.
- 02 días 1° y 2° de Noviembre, como se otorgue en Gobierno del Estado.
- 01 día por el 12(Doce) de Diciembre.
- Los demás que marque el Calendario Oficial.

19.- DESCUENTOS: Vía nómina a través del H. Ayuntamiento, cuando el Trabajador obtenga crédito en: INSUVI, INFONACOT, Óptica Alameda, Tu Solución Efectiva, S.A. de C.V., Aprecia, Nextel, Telcel y Promobien para entregar posteriormente lo correspondiente a los Proveedores.

20.- SEGURO DE VIDA Y GASTOS FUNERARIOS PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS

MUERTE NATURAL \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
MUERTE ACCIDENTAL: \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
MUERTE COLECTIVA: \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

20.1.- PAGO PARA GASTOS FUNERARIOS: 6 (Seis) meses en base al Sueldo, Sobresueldo y Prestaciones Nominales.

21.- JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL El Ayuntamiento otorgará la Jubilación Móvil Integral, a los trabajadores de base sindicalizados, que acrediten una antigüedad de 30 años de servicio para el sexo masculino y 28 años, para el sexo femenino, con el 100% del total de sus percepciones legales y extralegales, derivadas de los convenios celebrados, como si estuvieran en activo, percibiendo además, los incrementos y prestaciones otorgadas a los trabajadores activos, exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son Prima

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

Leona Vicario #1 Col. Centro.
Comala Col. Tel.: 31 5-50-20

NOS MUEVE LA TRADICIÓN

vacacional, Ayuda por Servicios, Pase del Camión, Bono de Puntualidad, Prima de Riesgo, Prima Dominical, Compensaciones, Pago de días económicos y las demás prestaciones por productividad.

El Ayuntamiento, a partir del 2020, otorgará la categoría inmediata superior en sueldo a todas las trabajadoras y los trabajadores, a un año de su jubilación, ya sea como servidores públicos en transición, servidores públicos o afiliados, de acuerdo a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que entró en vigor el 1° de enero del 2019.

A El Sindicato informará por escrito al H. Ayuntamiento, antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal, de los trabajadores y trabajadoras que se les deberá otorgar su categoría inmediata superior en sueldo, un año antes de su jubilación, con la finalidad de que sean contempladas, con la categoría inmediata superior en sueldo en el presupuesto correspondiente.

Otorgándose el **FONDO DE RETIRO** por la cantidad de: = = = = = = = = = = = = = =
===== \$ 49,814.68 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 68/100 M.N.).

El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a Jubilarse o Pensionar y EL AYUNTAMIENTO aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza a ocupar. En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados.

9 **22.- PAGO DEL AGUA POTABLE:** Descuento del 25%, en el caso de estar la casa a nombre del cónyuge se presentará acta de matrimonio. Se reintegra este descuento vía nómina.

23.- Crédito para el pago del seguro de salud para la familia con la modalidad en la nueva Ley del IMSS.

24.- En los casos de **INCAPACIDAD** expedida por el IMSS, por accidente de trabajo o enfermedad general, el Trabajador recibirá su Sueldo y Prestaciones íntegras como si estuviera en activo, comprometiéndose a entregar a la Oficialía Mayor, por conducto del Sindicato, la incapacidad correspondiente, para su cobro al Seguro.

En el caso de las Trabajadoras embarazadas, que así lo soliciten y bajo su responsabilidad, se les dará la oportunidad de laborar días de su incapacidad

prenatal y posteriormente a partir de la fecha que deje de laborar se les autorizarán 90 (Noventa) días a partir de que deje de trabajar. En el caso de los Jubilados, el Ayuntamiento continuará cubriendo lo correspondiente a su cuota, hasta que el IMSS otorgue la pensión por Jubilación o Vejez.

25.- APOYO ECONOMICOS:

- * INFORME Y ANIVERSARIO DEL SINDICATO Comida y bebida
- * POSADA NAVIDEÑA Cena y regalos
- * DIA DEL NIÑO Regalos
- * DIA DE LA MADRE Desayuno y regalos
- * DIA DEL PADRE Comida, bebida y regalos.
- * VIAJE A GUADALAJARA 50% Costo del camión.
- * APOYO PARA EL EQUIPO DE FUT-BOL.- Para transportar al Equipo de Fútbol cuando tenga encuentros deportivos fuera del Municipio.

26.- LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE SALARIO: Al Secretario General, al Secretario de Trabajo y Conflictos y al Secretario de Organización con goce de la totalidad de sus prestaciones y derechos sindicales, incluyendo el bono de puntualidad, por el lapso que dure su gestión al frente del Sindicato. En el caso de las suplencias de quienes cubran las comisiones sindicales, se les cubrirá todas las prestaciones que perciba el personal sindicalizado.

27.- BECA MEDICA: Anualmente los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados aportarán en la primer quincena de Marzo, la cantidad de: = = = = **\$120.00** (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) cada uno y el Ayuntamiento a partir del 2020 en igual proporción, por cada uno de los trabajadores activos, jubilados y pensionados, para cubrir **\$500.00** (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales a los compañeros que la Comisión Mixta autorice, de acuerdo al Reglamento respectivo.

28.- APOYO: Para la adquisición de **PRÓTESIS**, consistente en el pago total de la misma, para todos los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados que por prescripción médica lo requieran.

29.- ADELANTOS DE PRESTACIONES:

29.1- Se podrá adelantar la Prima Vacacional y Ayuda por Servicios de manera extraordinaria siempre y cuando haya disponibilidad financiera y presupuestal en el H. Ayuntamiento y que corresponda al Periodo Vacacional.

29.2- Se otorgará adelantos a cuenta de Aguinaldo, Canasta Navideña, Cuesta de Enero al Trabajador que lo solicite por la cantidad a que tenga derecho a la fecha de la solicitud, siempre y cuando exista disponibilidad financiera y presupuestal en el H. Ayuntamiento.

30.- PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO:

30.1.- Para adquisición de equipo de cómputo el Ayuntamiento otorgará en calidad de préstamo al Trabajador hasta por la cantidad de:===== \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) con una tasa de interés del 3% mensual y se descontará lo correspondiente a lo solicitado en un plazo no mayor a 24 (Veinticuatro) quincenas.

31.-FONDO DE PENSIONES:

"EL AYUNTAMIENTO", otorgará al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, de acuerdo al artículo 60, fracción II, inciso a y al Décimo sexto Transitorio de la **LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**, el porcentaje anual que corresponda del sueldo de la nómina quincenal del personal de base sindicalizado activo, para el fondo de pensiones.

32.- RETENCIONES:

EL AYUNTAMIENTO, acepta realizar los descuentos a los trabajadores activos, jubilados y pensionados, de los préstamos del fondo de ahorro, fondo de ahorro interno, fondo mutualista y demás solicitudes que por acuerdo de asamblea requiera el Sindicato; reintegrando al sindicato, en los primeros 5 días del mes las cantidades retenidas.

===== LEIDO el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcances legales lo firman quienes en el intervienen, en la Cabecera Municipal de Comala, Col., a los diez días de octubre del Dos Mil Diecinueve.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COMALA



C. JOSE DONALDO RICARDO ZUÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ESTHER NEGRETE ALVAREZ,
SINDICA MUNICIPAL



L.A.E. ROCIO SOLANO OROZCO
OFICIAL MAYOR



C.P. ESTHER RODRIGUEZ CASTELLANOS,
TESORERA MUNICIPAL

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.,**


C. IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA,
SECRETARIA GENERAL,




C. P. ALIDA BRACAMONTES CEBALLOS
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS


C. ARTURO MATA CEBALLOS,
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


E. JOSÉ PONCIANO GONZÁLEZ CRUZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA